DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-16335
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2021ER9280

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	9	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Septiembre 15 de 2021	**HORA:**	8:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 43A Sur No 7A – 16 Este.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X1:98564.54 Y1:94408.43 X2:98589.67 Y2:94442.83 X3:98594.57 Y3:94437.16 X4:98572.48 Y4:94402.35	
BARRIO:	La Gloria.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				5 M2	
UPZ:	50 – La Gloria.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2	
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0004NFOE	**PREDIOS EVALUADOS**				2	
AREA INSPECCIONADA	50 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-41472	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Calle 43A Sur No 7A – 16 Este, **P2:** Calle 43 Sur No 7A - 35 Este.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Estructural – Obra Aledaña.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Calle 43A Sur No 7A – 16 Este (P1), fue legalizado mediante el Acto Administrativo 22 el 07 de febrero de 1963, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con la actualización del Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa (Resolución 1483 de 2019 de la SDP) que actualiza el mapa del Decreto Distrital 190 de 2004 (el cual compila las disposiciones contenidas en los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003 o Plan de Ordenamiento Territorial – POT), el sector mencionado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano en lo relacionado con el componente de riesgo.

7. LOCALIZACIÓN

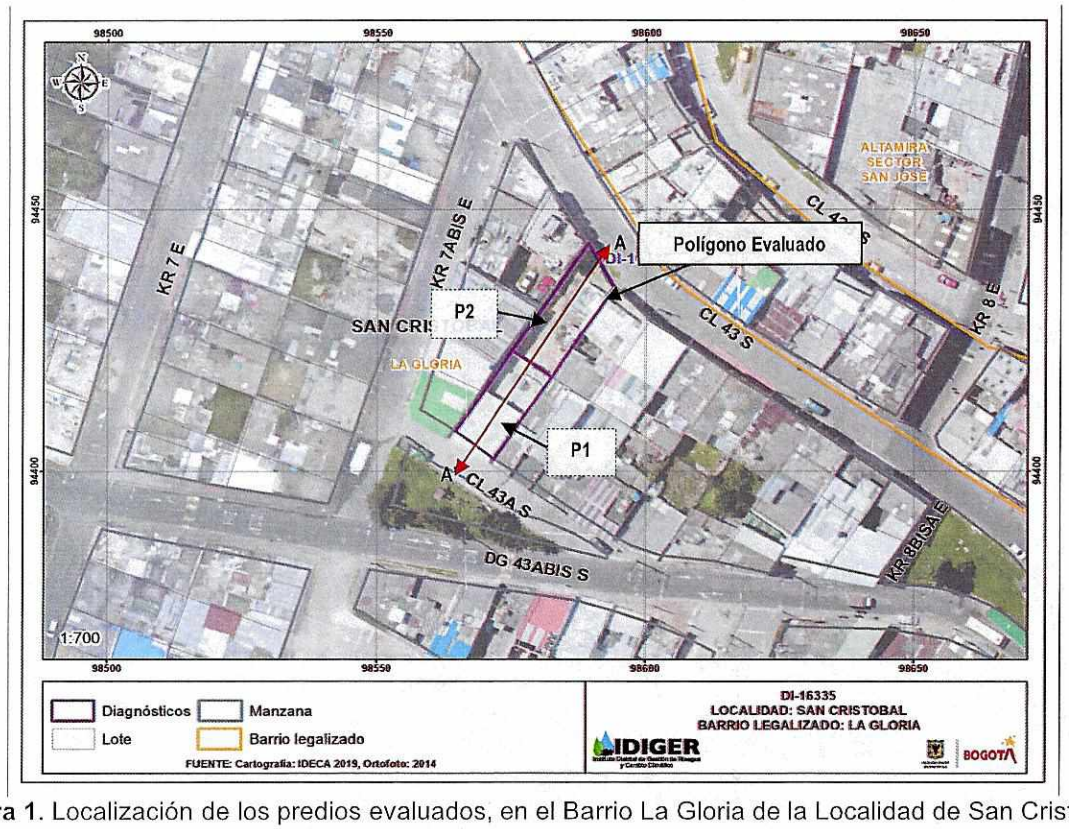


Figura 1. Localización de los predios evaluados, en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Calle 43A Sur No 7A – 16 Este	AAA0004NFOE
P2	Calle 43 Sur No 7A – 35 Este	AAA0004NFXR

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2021ER9280, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 15 de septiembre de 2021, a la vivienda emplazada en el predio de la Calle 43A Sur No 7A – 16 Este (P1), en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, en una zona consolidada, con pendiente baja y vías de acceso vehicular pavimentadas (ver Fotografías 1).

Se realizó inspección visual al predio de la referencia, en compañía de la Señora Yorleny Romero quien es la hija de la responsable de la edificación. En el predio se emplaza una edificación de un nivel con terraza construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado. Al interior del primer nivel (taller de autos), se evidencia sobre el muro perimetral del costado norte, humedades y filtraciones de agua al parecer provenientes del relleno realizado al interior del Predio (P2), dicho relleno tiene una altura de aproximadamente 3m de altura y el mismo no cuenta con adecuados sistemas de contención y/o protección así como tampoco sistemas para el manejo de las aguas superficiales y/o sub superficiales, siendo el muro perimetral del predio P1 el que está soportando el relleno, siendo esta una medida no adecuada de contención, (ver Fotografías 2 - 5).

Perfil A – A'

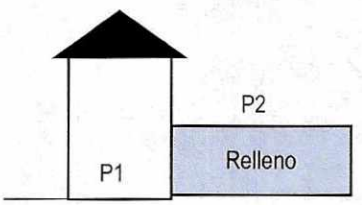


Figura 1. Perfil de loa predios evaluados.

Por otra parte, la persona que acompaña la visita manifiesta que al parecer en el predio de la Calle 43 Sur No 7A – 35 Este (P2), se va a llevar a cabo la construcción de una nueva edificación, desde el exterior del predio P2 se observa que funciona un parqueadero, (ver Fotografías 6 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Inadecuados manejos de drenajes.
- Intervenciones Anti técnicas sobre el suelo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



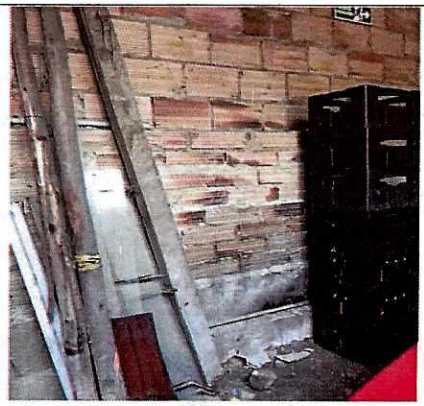
Fotografía 1. Fachada de la edificación del predio P1, en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 2. Interior de la edificación del predio P1, en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 3. Interior de la edificación del predio P1, en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 4. Humedades al interior de la edificación del predio P1, en el Barrio La Gloria.



Fotografía 5. Filtraciones al interior de la edificación del predio P1, en el Barrio La Gloria.



Fotografía 6. Fachada del predio P2, en el Barrio La Gloria.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 7. Relleno en el predio P2 en el Barrio La Gloria.



Fotografía 8. Parqueadero en el predio P2 en el Barrio La Gloria.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 43A No 7A – 16 Este (P1).	Yorleny Romero	Edificación	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en la edificación del predio de la Calle 43A No 7A – 16 Este (P1), en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, es posible que con el paso del tiempo las condiciones físicas observadas se deterioren en mayor medida.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la edificación del predio de la Calle 43A No 7A – 16 Este (P1), en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación del predio de la Calle 43A No 7A – 16 Este (P1), en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, de acuerdo con su respectiva competencia adelantar el control urbanístico del proyecto que se llevara a cabo en el predio de la Calle 43 Sur No 7A – 35 Este (P2), en el Barrio La Gloria de la Localidad de San Cristóbal, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción que se llevará a cabo en el predio de la Calle 43 Sur No 7A – 35 Este (P2), tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia *Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071